



En las Jener.

Jener. por las no tiene que corren, y en el d'ido que  
el. y mi señora tienen la salud que desoy el muerter  
el tener de una de osuna alta con muy poca salud  
de una h'icia que le ocasiona profunda melancolia  
a diez dias que nos de sa ves de algunos caballeros  
que esta no se ha an acudido a palacio. yo juzgo que  
la causa de su poca salud proceda de la pena que tiene  
de que no vengan sus hijos porque los desea en gran  
ultimo extremo y fuera su venida. Elto tal  
Remedio para muchas cosas, aseguro a v. senor  
que es compasion ver la candidez del tan digno de osu  
ria lo aporrida que esta de los malos cadot, y  
el como corren los negocios del gobierno y lo que en  
en esto se disuome, ni es para cartas, ni para que  
lo diga quien tiene la obligacion que es de de ver  
los asuntos de estos senores, sin tener en finito  
ver los materias tan mal guiadas y tan sin medio  
de su reparo. el doctor marcos antoniva de la y mo  
estudia en los remedios de esta h'icia y se descan  
cuerdan en que no es posible que no se ponga a lo  
que sino se tierra al medico de palacio  
laboriosa que an corrido las no minas de pretoy

log. 18-81



capitan ya abrad. l. <sup>sentencia</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>que</sup> <sup>quieren</sup> <sup>algunos</sup> <sup>discus</sup>  
sistas que el infante Príncipe de Mantova goy asi do  
la causa no adriende resbido de ninguna graduacion el  
reconsultor del marquis del valle para permitille el  
delugar en la de capitan, aenquestos que discurren mas  
fundadamente lo abibuyen ans aberido en los nominos  
el conde de san marcos y don frans de la guerra

el conultor y el juez del amorarquia acudian mucho  
apalacios de dos meses a el parte los veos muy re tirados  
ten qui la gran corte y la todo poderoso

aqui estamos mas aislados y en menos no kias quenun  
ta por la ocasion de la peste que se va etendiendo  
per italia. esto se guardabien y gracias a dios a ta  
aora no ay en el drey no ninguna sospecha

el año ay de fortisimo y tanto que dicen que senalmente  
se puede amputar a cañer, per salma per los tratos  
coron cantan mala fortuna quando ay quien los püesa  
niados esudos soh al conde maja le an vendido tres mil  
venitiendo el precio a como vendera la corte la primera

el conde de racuja a quedado muy muy fi cado per overle  
anulado como un grescriba v. l. la eleccion de los gober  
nadores de la tabla y de bñicible no acide a palacio en la  
firmancia que trañ y si alguna ves fiene algun negocio  
se vale de don sepe osorio u de salerno que son los jurados  
validos con en trada a todos seras y a toda parte:

aqui se adicho que v. l. esta consultado en la embaxada

debediencia y vi Reynato de napolis, mug del  
serbio de suma setad fuera tan asertada eleccion  
pues en y talia supetos como el deo. l. sen menester  
y Julgo que ay tanto cos que adiver preciso a ser  
de la necesidad virtud, ni prima ves a vl. Lamano  
y Juan y Diego los pús. Dize me de a vl. muchos  
años. y de a vl. la felicidad y su esion que de go  
y el menester palermo y otube 2 de 1656  
La perdida de valencia del po. no agudo los buenos sacros  
de flandes dicea que fue en la daña. se apertado con poca resoluca  
Julgo que la del cardenal tri bulcio y el requito que tenia en  
el estado no a echo falta =

Señor

Reyo a vl. Lamano  
de vl. sumo reconocido su vider

Don Juan de Lando de la  
Marques de San Juan

J  
Palms. 6 Decembre 1636

Don Juan de Sandoval.

Conde de Luchan

18-81



1  
A. M. J. J. J.  
Señor

Señor por carta de Juan Tinco escrita a pie  
me tiene aturdido el aviso que da  
de la salud de V. E. y lo peligroso que quedaba  
dios por su misericordia me consuela y agra-  
ce a V. E. de semejante aprieto que yo estare en la  
pena y cuidado que se puede juzgar esta tener  
noticias que me alicienten

mi ayo. es tan grande que no me permite ser  
mas largo ni primavisa a V. E. la mano y  
nisi por las pias y todo estamos como V. E.  
puede juzgar de nuestro afecto y obliga-  
cion Dios nos guarde. muchas ansias  
y le de muy cumplida salud como despo  
y el menester palemo y oti bre 6  
de 1656 Señor

Reservado. Llamado  
de V. E. Juan Tinco y de S. E. de

Juan Tinco y de S. E. de  
Marques de San Juan

Leg. 18-81<sup>2</sup>

